

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0110-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 07 de mayo de 2021

VISTO, el Oficio N°090-VPA-UNCA-2021, Carta N° 017-2021-VPA-UNCA/DSA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 019-2021 de fecha 07 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 085-2019/CO-UNCA de fecha 17 de mayo de 2019, se designó al Coordinador de Estudios Generales, Coordinadora de Laboratorios y Coordinador de Biblioteca de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Carta N° 017-2021-VPA-UNCA/DSA de fecha 28 de abril de 2021, la Directora (e) de Servicios Académicos de la UNCA, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 085-2019/CO-UNCA de fecha 17 de mayo de 2019, señalando que las coordinaciones designadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 085-2019/CO-UNCA, se realizó con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los indicadores 2, 27, 28 y 50 de las condiciones básicas de calidad

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0110-2021/CO-UNCA



establecidas por SUNEDU en el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario”, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD; por lo que refiere que los indicadores 2, 27, 28 y 50 de las condiciones básicas de calidad establecidas por SUNEDU en el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario”, han sido desfasadas, ya que en el reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD; se establece una matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación con el enfoque de mejora continua en el aseguramiento de la calidad del servicio educativo superior universitario;



Que, mediante Oficio N° 090-VPA-UNCA-2021 fecha 30 de abril de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 085-2019/CO-UNCA de fecha 17 de mayo de 2019, de acuerdo a la justificación realizada por la Directora (e) de Servicios Académicos de la UNCA, mediante Carta N° 017-2021-VPA-UNCA/DSA de fecha 28 de abril de 2021;

Que, mediante proveído de fecha 30 de abril de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 090-VPA-UNCA-2021 de fecha 30 de abril de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 019-2021 de fecha 07 de mayo de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 085-2019/CO-UNCA de fecha 17 de mayo de 2019, de acuerdo a lo señalado en la Carta N° 017-2021-VPA-UNCA/DSA de fecha 28 de abril de 2021, emitida por la Directora (e) de Servicios Académicos de la UNCA;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 085-2019/CO-UNCA de fecha 17 de mayo de 2019, de acuerdo a lo señalado en la Carta N° 017-2021-VPA-UNCA/DSA de fecha 28 de abril de 2021, emitida por la Directora (e) de Servicios Académicos de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0110-2021/CO-UNCA

Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Dirección de Servicios Académicos; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBEN BARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL